

Cédula de notificación.

La Sala de Justicia de la Audiencia de lo Criminal de Mayagüez en la causa criminal seguida contra Antonio Pereira Lafont por rapto, se ha servido dictar con fecha veinte y dos de Agosto último, auto de sobreseimiento libre, declarando las costas de oficio. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á Ana y Joaquina Rodriguez, vecinas de Ponce y cuyo paradero se ignora, libro la presente que firmo en San Germán á 29 de Octubre de 1894. — Luis Lineres. [1115]

Cédula de citación.

El Sr. Don Julio María Padilla é Iguina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, ha dispuesto por providencia fecha de ayer, dictada en cumplimiento de Superior carta-orden expedida en el rollo del sumario número 104 contra Jesús Rivera y Bruges por rapto, se cite á dicho procesado, para que el día doce de Noviembre próximo á las nueve de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Real Audiencia; apercibido de ser reducido á prisión si no lo verifica. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Oágua á 30 de Octubre de 1894. — Gustavo Rodriguez. [1117]

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Relación de los enfermos de viruelas asistidos en el día de hoy, por los Médicos titulares y acojidos en el Hospitalillo de "Santa Rosa."

| EN LA CIUDAD. | Invadidos | Muertos |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| Dr. Ros.—1er. Distrito..... | 1 | .. |
| Dr. Lassaletta.—2º idem..... | 2 | .. |
| Ledo. Cueto.—3º y 4º idem..... | 13 | .. |
| Ledo. Carreras.—5º idem..... | 2 | .. |
| Hospitalillo de Santa Rosa. | | |
| Existencia anterior..... | 66 | .. |
| Entrados..... | .. | .. |
| Altas—Dos..... | .. | .. |
| Total..... | 82 | .. |

Puerto-Rico, Noviembre 2 de 1894.— El Alcalde, Angel Navajas. [1774]

Habiéndose celebrado en el día de ayer la subasta para el abasto de carnes, resultó, que en los días 12 y 13, se expenderá este artículo al precio de 25 ochavos el kilo y en los días 14 al 18 ambos inclusivos al de 26 ochavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1894. — Angel Navajas. [1750] 3--2

El día 5 de Noviembre á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad durante los días 19 al 25 del entrante Noviembre.

Y se anuncia en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores. Puerto-Rico, 30 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Navajas. [1751] 3--2

Alcaldía Municipal de Arecibo.

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento de esta Villa en acuerdo de hoy, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, para la adjudicación de la subasta del empréstito que se propone contratar el Municipio para la construcción del acueducto de esta Villa, cuyo importe asciende á la suma de 60,000 pesos, por el cual lo aprobó el Gobierno en 9 de Agosto pasado.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en esta Oasa Consistorial, hallándose de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentaran en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe excediere del 8 por 100, que es el máximo del interés del empréstito sobre que ha de versar la subasta.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cuatro por 100.

Arecibo, 12 de Octubre de 1894. — El Alcalde Presidente, L. Boses.

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento el día 12 de Octubre del corriente año, de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en remate del empréstito por 60,000 pesos para la construcción de un acueducto, y enterado así mismo de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho empréstito al interés de....." (Fecha y firma).

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de la subasta del empréstito con destino á la obra del acueducto."

Pliego de condiciones

para la subasta de la contratación de un empréstito con destino á la obra del acueducto de Arecibo.

1º El contrato se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, que son las Reales Órdenes de 3 de Junio de 1880 y 27 de Marzo de 1881, hechas extensivas á esta provincia por la de 30 de Enero de 1894.

2º El tipo del empréstito se fija en la suma de 60,000 pesos moneda corriente, reintegrable en el plazo de doce años al interés del 8 por 100 anual.

3º El Municipio amortizará el capital é intereses por mensualidades de á 600 pesos; y á ese efecto consignará en sus presupuestos anuales la cantidad de 7200 pesos.

4º El Municipio garantiza el cumplimiento del compromiso con sus ingresos por concepto de arbitrios, figurando especialmente los impuestos de consumo sobre carnes y harinas de trigo, que rigen en la actualidad, y han sido declarados permanentes en sus respectivas ascendencias de 8400 y 6000 pesos anuales durante la vigencia del pacto. En el caso de que los arbitrios pignorados dejasen de subsistir, por virtud de disposiciones superiores, cesando así la permanencia que les ha acordado la Asamblea municipal durante el régimen del contrato, se considerarán especialmente gravados los recursos que les reemplacen, y si éstos fueren el repartimiento general, alcanzará la afectación á este ingreso en cuanto cubra la ascendencia de los arbitrios suprimidos. En dicho caso la Tesorería municipal retendrá en caja mensualmente la parte alícuota proporcional de los ingresos hasta cubrir los 600 pesos abonables al contratista, tomando por base la proporción que guardan respecto á los 60,000 pesos del presupuesto, los 14,400 que importa la pignoración.

5º Igualmente garantizará el Municipio el contrato con primera hipoteca sobre la Oasa Consistorial y las obras del acueducto.

6º El contratista tendrá prelación sobre los demás acreedores del Municipio para el cobro de la mensualidad estipulada, que se devengará á partir del mes de Julio de 1895.

7º Si la Tesorería no efectuase los pagos puntualmente, tendrá derecho el contratista de nombrar un comisionado para la gestión del cobro, que devengará el sueldo mensual de 50 pesos á cargo del Municipio y si esa gestión se extendiese hasta el caso de procurar por sí el delegado la recaudación de los ingresos afectos al contrato, devengará entonces 100 pesos mensuales. Esto se entenderá lo mismo si dichos ingresos se efectuasen por concepto de consumos ó por repartimiento general.

8º El contratista abrirá cuenta corriente con intereses recíprocos al Municipio, cargán los á las sumas que entregare y abonándolos sobre las que se le reintegren, por el tiempo estipulado al empréstito. Sin embargo, si los reembolsos superasen á las entregas, no se acreditará interés á la diferencia.

9º Dependiendo el gasto del progreso de las obras, y no pudiéndose, por tanto, fijar épocas para las entregas de fondos, ni la cuantía de éstos, el contratista queda obligado á satisfacer las sumas porque gire á su cargo el Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento, ó sus sustitutos legales.

10º El contrato se elevará á escritura pública, de la que se traerá copia al expediente, siendo los gastos de cuenta del Municipio.

11º La subasta versará sobre el tipo del interés del empréstito, que no podrá exceder del 8 por 100.

12º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello 11º, acompañándose la cédula personal del licitador. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores puja verbal por término de quince minutos.

13º En el caso de que alguna de las partes contratantes faltare al cumplimiento de este pliego de condiciones, quedará sujeta á la responsabilidad de los daños y perjuicios, deducibles por la otra parte ante los Tribunales correspondientes.

Arecibo 12 de Octubre de 1894. — Melquiades Ginorio.—Vº Bº.—El Alcalde-presidente, L. Boses.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para los efectos de publicación en la GACETA OFICIAL en cumplimiento de acuerdo adoptado hoy por la Municipalidad, expido esta copia en

Arecibo á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Melquiades Ginorio.— Vº Bº.— El Alcalde-presidente, L. Boses. (1631) 3--1

Alcaldía Municipal de Sabana-grande.

Al público.—En el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía contra Don Lucas Albino, para hacer efectivas las contribuciones municipales que adeuda, se ha dispuesto la venta en pública subasta de cinco cuerdas de terreno, ubicadas en el barrio de Santana, de esta jurisdicción, que colindan por el Norte con Don José D. Iores Ortiz, por el Sur con Don Domingo Cordero, por el Este con Don Jaime Montalvo y por el Oeste con el mismo Cordero. Dicho terreno ha sido valuado en la cantidad de 40 pesos.

El remate se llevará efecto ante el Alcalde-Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento el día 12 del entrante mes de Noviembre á las 2 de la tarde en el Salón de la casa-Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones escritas en pliegos cerrados hasta media hora antes del acto, y caso de resultar una ó mas proposiciones iguales se abrirá puja oral por diez minutos, dándose la buena pró al mejor postor y siempre que cubra la tasación.

Sabana-grande, Octubre 12 de 1894. — El Alcalde, Rodriguez Soto. [1606] 3--1

Al público.—En el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía contra Doña Lucía Gonzalez, para hacer efectivas las contribuciones municipales que adeuda, se ha dispuesto la venta en pública subasta de dos y media cuerdas de terreno, ubicadas en el barrio de Machuchal, de esta jurisdicción, que colindan por el Norte con Don Miguel Gonzalez; por el Sud Don Agustín Ramirez; por el Este Don Jesús Gonzalez y por el Oeste Don Nicanor Ramirez. Dicho terreno ha sido valuado en 20 pesos.

El remate se llevará á efecto ante el Alcalde-Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento el día 12 del entrante mes de Noviembre á las 2 de la tarde en el Salón de la casa-Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones escritas en pliego cerrado hasta media hora antes del acto, y caso de resultar una ó mas proposiciones iguales se abrirá puja oral por diez minutos, dándose la buena pró al mejor postor y siempre que cubra la tasación.

Sabana grande, Octubre 12 de 1894.—El Alcalde, Rodriguez Soto. (1607) 3--1

Alcaldía Municipal de la Ceiba

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada hoy, se cita á los Sres. Contribuyentes de este Distrito para que en el término de quince días contados desde el 1º de Noviembre próximo concurran á la Depositaria municipal á satisfacer el 2º trimestre de contribución municipal del corriente ejercicio; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Ceiba, Octubre 31 de 1894. — El Alcalde, Luis de Celis. 3--1

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada ayer, se anuncia por tercera vez la vacante de la plaza de Depositario de estos fondos municipales, á fin de que los que deseen servirlos presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría, dentro del plazo de ocho días contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 420 pesos y el que la obtenga en propiedad deberá prestar fianza de 200 pesos en efectivo metálico ó 400 en fincas libres de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento.

Ceiba, Octubre 27 de 1894 — El Alcalde, Luis de Celis. 3--1

Alcaldía Municipal de Camuy.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó publicar nuevamente y por el término de ocho días la vacante que resulta en la plaza de Depositario municipal de este pueblo, para que en dicho plazo que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto dicho anuncio en la GACETA OFICIAL, los aspirantes puedan presentar á esta Alcaldía sus correspondientes solicitudes.

Para obtener dicha vacante se necesita prestar mil pesos en metálico como fianza ó dos mil en fincas libres de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento y que el aspirante reúna las condiciones apetecidas para el desempeño de dicha Depositaria.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor en

Camuy á 24 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Dionisio Monroy.—El Secretario, Joaquin Gutierrez. [1693] 3--2

Alcaldía Municipal de Manatí.

En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía para hacer efectivas las contribuciones que adeuda al Municipio Don Hermógenes Diaz, he dispuesto el embargo y venta en pública subasta de doce almudes de café en cáscara habiendo sido tasado en 27 pesos.

El remate tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento y ante la Junta de subasta el día 7 de Noviembre próximo á las tres de la tarde y no se admitirá propuesta que deje de cubrir el valor de la tasación.